

*Tiempos modernos*

# APOYO

al capital  
emprendedor






---

Con la creación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (Ley 27.349) se abre la posibilidad de que los emprendedores puedan acceder a financiamiento. Las expectativas son grandes, pero sólo podrán cristalizar en los hechos.

---

### Por Sandra Sofía Arcos Valcárcel

Abogada de CAIL y docente de la Universidad de Buenos Aires

En la 133ª edición de LETREROS se realizó un análisis de las Sociedades por Acciones Simplificadas, creación de la Ley 27.349 de apoyo al capital emprendedor. Dicha ley está dividida en dos grandes partes. La primera se refiere a la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), su creación a partir de un novedoso sistema en el que se reducen principalmente los costos y los plazos de constitución. Y la segunda se ocupa directamente de las distintas fases de financiamiento al capital productivo y contiene una serie de normas tendientes a promover el desarrollo de capital emprendedor y el fomento del crecimiento de los pequeños y medianos emprendimientos de todo el país, a partir de una serie de beneficios.

El segundo aspecto de la ley contiene las propuestas de financiamiento para los nuevos emprendimientos. Ellas se cristalizan a través de tres mecanismos:

**1) Crédito fiscal para los inversores:** conforme lo establece el decreto 711/2017, publicado en el Boletín Oficial el 11/09/2017, se establece que, por cada peso invertido por el emprendedor registrado, el Estado recono-

cerá el 75% de ese monto como deducible de su declaración de impuestos, siempre que el monto no supere el 10% de la ganancia anual neta. Si se superare, se podrá deducir el excedente en los próximos cinco ejercicios fiscales, y el beneficio es retroactivo hasta julio de 2016. Según la geolocalización del proyecto, se reconoce un deducible de hasta el 85% (provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Santiago del Estero).

**2) Se crea el FONDCE (Fondo Nacional de Capital Emprendedor):** se trata de la creación del primer fondo de capital de inversión para conseguir financiamiento a tasa 0 en la etapa inicial del proyecto, por un valor de hasta \$250.000 y hasta seis años para el pago, con el primero de gracia. Además, el segundo aspecto de la ley también crea un Fondo de Aceleración para acompañamiento de proyectos en etapa de crecimiento y un Fondo de Expansión para aumentar la oferta de capital disponible en actividades que estén en un momento de expansión, sea local, regional o global. El decreto reglamentario de la ley designa al Banco de Inversión y Comercio Exterior SA (BICE) como fiduciario

del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor.

**3) Crowdfunding:** este sistema de financiamiento colectivo de proyectos, muy aplicado en el mundo de las start-ups, conocido con el nombre de *crowdfunding*, está establecido en el art. 22 de la ley. Permite financiar emprendimientos, nuevos negocios o proyectos de distinto tipo, a través de aportes de pequeñas cantidades de dinero, pero proveniente de un número importante de personas u organizaciones, generalmente utilizando alguna plataforma digital o electrónica, subiendo el proyecto a una plataforma digital que permite obtener hasta US\$320.000 por proyecto. Se lo denomina también "sistema de micro mecenazgo". Se obtiene información ingresando al sitio oficial del Ministerio de la Producción, a través del enlace <https://www.produccion.gob.ar/quieroemprender>.

La autoridad de control y aplicación de las plataformas de financiamiento colectivo será la Comisión Nacional de Valores (CNV), conforme establecen los art. 25 y siguientes de la ley 27.349.

Estas herramientas son esenciales para la constitución de proyectos formales, que tiendan a revertir la triste ratio de que el tercio de la actividad económica del país es informal, toda vez que ese es un hecho que afecta a la inversión y la recaudación fiscal, a la vez que alienta el empleo precario.

Según expresaron a la agencia Télam los funcionarios de la Secretaría de Emprendedores y Pymes del Ministerio de la Producción que

están abocados a que los proyectos emprendedores crezcan, "con la expansión de las tecnologías exponenciales y la democratización de la información, emprender resulta más fácil que nunca. Tenemos que aprovechar este contexto para multiplicar posibilidades y generar empleo de calidad".

Desde el punto de vista impositivo, en tanto, lo más destacado de la ley y su decreto reglamentario son las precisiones respecto a la utilización del beneficio fiscal que se da a los inversores; se establecen las condiciones que se deberán cumplir para que los aportes de inversión realizados resulten deducibles en la determinación del impuesto a las ganancias.

En el caso de personas humanas, los aportes realizados se deducirán de la ganancia neta sujeta a impuesto, y para el resto de los sujetos, de las ganancias netas imponibles. La deducción de los aportes efectuados deberá ser computada por los socios en sus respectivas declaraciones juradas individuales del conjunto de sus ganancias, en proporción a la participación que les corresponda en los resultados societarios.

### ¿CÓMO SE ACCEDE A ESOS BENEFICIOS?

El inversor en capital emprendedor deberá presentar la correspondiente solicitud mediante el servicio que se encontrará disponible en la Plataforma de Trámites a Distancia

(TAD) -clave fiscal nivel 3-, o bien en sede del Ministerio de Producción, según establezca la autoridad de aplicación. Gracias a la utilización de la tecnología, la autoridad de aplicación realizará el análisis de la solicitud y, si se encontrasen reunidos los requisitos para el otorgamiento del beneficio fiscal, se certificará la existencia de cupo; finalmente, se hará efectivo del importe que podrá ser total o parcial, si el cupo disponible alcanzase a la totalidad del beneficio solicitado.

Podrá computarse en la determinación del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio en el que se realizó el aporte de inversión, sin perjuicio de lo dispuesto en relación al excedente de dicho beneficio.

Es indispensable que la norma analizada finalmente permita a los emprendedores transitar rápida y eficazmente el camino del financiamiento en una Argentina que necesita imperiosamente crecer y generar las condiciones para mejorar la calidad de vida de los argentinos.

Que no se trate una vez más del mito de Sísifo (en la mitología griega, Sísifo representa la lucha indefinidamente recomenzada, simboliza el absurdo de una búsqueda sin esperanza. La figura de Sísifo se ha evocado siempre como paradigma de una tarea extenuante y descorazonadora). ¡Que se plasme en hechos concretos y que no sea solo una expresión de deseos!

# 3G

**Graphic Shop.**

Importador de productos 3M USA para cartelería, publicidad digital & vehicular.



- ▶ PELÍCULAS, VINILOS & REFLECTIVOS
- ▶ LIMPIEZA & MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
- ▶ CINTAS & ADHESIVOS
- ▶ EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- ▶ SELLADOS CORTA FUEGO

**3GC** Graphic, Construction & Industrial Shop.  
3gshop.com.ar

Instagram / Facebook / Twitter / 3GraphicsShop

Tte. Gral. Julio A. Roca 509  
Hurlingham, Buenos Aires  
+54 11 4452-0641 / 0654 | info@grupo3gc.com